

Ref. Expediente: 2436-16099/16 alc.1

LA AUTORIDAD DEL AGUA, certifica desde el ámbito de su competencia, en su **Etapa de Prefactibilidad**, la Aptitud Hidráulica del predio de nomenclatura catastral **Circunscripción V - Parcela 1328r**, del **Partido de Florencio Varela**, destinado a la implementación de un PARQUE INDUSTRIAL Y TECNOLÓGICO – PITEC II, condicionada a presentar en la **Etapa de Factibilidad** el Estudio y Proyecto de Saneamiento Hidráulico del predio y su conexión con el entorno, conforme al nuevo diseño urbanístico a implementarse, cuya documentación deberá ajustarse a lo dictaminado por la **Resolución ADA N° 333/17** y la **Ley 12.257**, indicando de corresponder las servidumbres de uso de las obras hidráulicas a proyectar y todo otro condicionante que pudiera establecerse, concluyendo su aprobación con el dictado del acto administrativo correspondiente, quedando las obras, cuya ejecución aprobará esta Autoridad del Agua, sujetas a visado y control de la D.P.O.H. y posterior intervención de esta Repartición.-----

El presente **Certificado de Prefactibilidad** tiene una validez de UN (1) AÑO, a contar desde la fecha de su emisión, quedando supeditada la autorización definitiva al cumplimiento de los condicionantes indicados en el párrafo anterior.-----

A solicitud del **Sr. ZAMALLOA Alejandro** se extiende la presente certificación, en la Ciudad de La Plata, a los **06 DIC 2017**

LIC. ANDREA CUMBA
A/C Dir. Usos y Aprov
Rec. Hídr. Y Coord. Reg.
Autoridad del Agua
Resol. Ada. 044/16



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Disposición

Número:

Referencia: EX-2018-27539302-GDEBA-DPCLMIYSPGP

Visto, el expediente **EX-2018-27539302-GDEBA-DPCLMIYSPGP** por el que la firma FIDUTEC S.A. tramita la aprobación de la documentación técnica referente a un proyecto hidráulico de desagües pluviales para un inmueble sito en el Partido de Florencio Varela, destinado a la construcción de un parque industrial (PITEC- Etapa II), y

CONSIDERANDO:

Que el predio involucrado se encuentra designado catastralmente como Partido de Florencio Varela – Circunscripción V – Parcela 1328 R;

Que los Departamentos Proyectos de Terceros (Orden 10 - PV-2018-30745455-GDEBA-DTDPOHMIYSPGP y 15 - PV-2018-31532112-GDEBA-DTDPOHMIYSPGP), Estudios Ambientales (Orden 22 - PV-2018-32351180-GDEBA-DTDPOHMIYSPGP) y Asuntos Legales y Judiciales (Orden 7 - PV-2018-29678905-GDEBA-DPHMIYSPGP, 20 - PV-2018-32198849-GDEBA-DPHMIYSPGP, y 24 - PV-2018-32482784-GDEBA-DPHMIYSPGP) han tomado la intervención que les corresponde, señalando que no hay objeciones que formular a la documentación presentada;

Que en Orden 29 (Dictamen AGG N°2410/18) ha tomado la intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno, autorizando el dictado del correspondiente acto administrativo;

Que por Orden 18 el peticionante ha acreditado el cumplimiento al pago de los derechos establecidos por el Decreto Ley 9342/79;

Que para el dictado del Acto Administrativo que autorice los trabajos, resulta presupuesto necesario contar con una Disposición aprobatoria de la Documentación Técnica correspondiente al Proyecto;

Que la presente se dicta en virtud de las facultades conferidas en el Decreto 35/18, y de conformidad con el procedimiento establecido en la Resolución 589/2010;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE HIDRÁULICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

DISPONE:

Artículo 1º: Aprobar la documentación técnica presentada por la firma Fidutec S.A., a través de su Apoderado, el Sr. Carlos Alberto Pérez y avalada por el Ing. Raul Alberto Mauvecin (Matrícula Profesional N°41.013) correspondiente a un proyecto hidráulico de Desagues Pluviales para el inmueble designado catastralmente como Partido de Florencio Varela – Circunscripción V – Parcela 1328 R, que comprende la ejecución de un colector principal que se une al construido en la Etapa I del Parque Industrial, como así también un conducto adyacente de 2.60 x 1.20 al construido en la Etapa I, para descargar todo finalmente en el Arroyo Las Conchitas.

Artículo 2º: Dejar establecido que la presente aprobación, no exime al peticionante de las obligaciones que pudieran corresponder por disposiciones de orden nacional, provincial y/o municipal existentes o a dictarse. Cuando razones técnicas lo justifiquen, deberá adecuar las obras a los parámetros definidos por esta Dirección Provincial de Hidráulica.

Artículo 3º: Establecer que la presente Disposición aprobatoria del Proyecto formará parte de la documentación requerida para completar el trámite tendiente a obtener la convalidación final de las obras ejecutadas, a cargo de la Autoridad del Agua, tal como lo dispone el Punto 4 de la Resolución MI 589/2010. Asimismo se deja establecido que en el marco del Decreto Ley 9342/79, el pago correspondiente a los Derechos de Visado se tomará a cuenta del arancelamiento exigido por la Autoridad del Agua.

Artículo 4º: La aprobación por parte de esta Dirección de los trabajos mencionados en el Art.1, no exime al profesional de su responsabilidad legal ante daños ocasionados por defectos del proyecto o cálculo de los cuales será responsable juntamente con el comitente de la obra.

Artículo 5º: Dejar expresa constancia que la autorización conferida no significa compromiso alguno para la aprobación del loteo de la fracción.

Artículo 6º: Establecer que, a fin de garantizar la inalterabilidad en el tiempo de las conducciones de descarga internas y de conexión con el entorno aprobadas, deberá realizarse la regularización dominial de los terrenos ocupados por las mismas, a través de la figura legal que corresponda (vgr. Cesión, servidumbre, definición como espacio común) en función de la modalidad adoptada para llevar adelante el emprendimiento.

Artículo 7º: Establecer que la Provincia de Buenos Aires, no será responsable por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse a terceros como consecuencia directa o indirecta de la ejecución, mantenimiento y/o funcionamiento de las obras cuya documentación se aprueba.

Artículo 8º: La Dirección Provincial de Hidráulica, desglosará una copia de la documentación aprobada, que entregará al peticionante bajo la debida constancia, notificándole que esta aprobación no convalida las obras ejecutadas. Asimismo se le hará saber, que una vez obtenida la pertinente autorización, deberá comunicar a la Dirección Técnica, perteneciente a esta Repartición, las fechas de iniciación y finalización de todos los trabajos, a efectos de posibilitar las inspecciones correspondientes.

Artículo 9º: Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

Digitally signed by GSCHAIDER Mario Adolfo
Date: 2019.01.10 11:40:06 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA para la MODERNIZACION DEL
ESTADO, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2019.01.10 11:40:10 -03'00'



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: EX-2018-27539302-GDEBA-DPCLMIYSPGP

VISTO el expediente EX-2018-27539302-GDEBA-DPCLMIYSPGP, por el cual la firma *Fidutec* SA (CUIT N° 30-71598220-6) solicita la Aptitud Hidráulica para Obra (AHPO) para el predio de su propiedad, destinado a la construcción de un Parque Industrial Tecnológico (PITEC - Etapa II) y ubicado en la localidad de Ingeniero Allan, partido de Florencio Varela, cuya nomenclatura catastral es: Circunscripción V, Parcela 1328r, y

CONSIDERANDO:

Que en orden 2 (páginas 4 a 31) luce la documentación técnica presentada por la requirente, correspondiente al proyecto citado, denominado "Desagües Pluviales del Parque Industrial PITec-Etapa II", compuesta por memoria descriptiva, informe ambiental y cálculo hidráulico, cómputos métricos, presupuesto y planos de proyecto nos 1 a 7, elaborada por el ingeniero civil Raúl Alberto MAUVECIN (MCIPBA N° 41.013);

Que en orden 10 el Departamento Proyectos de Terceros de la DPH considera adecuados los parámetros y modelos empleados, resultando viable las obras hidráulicas proyectadas (Providencia PV-2018-30745455-GDEBA-DTDPOHMIYSPGP);

Que en orden 18 obra la constancia de pago, por un monto de pesos noventa y tres mil cien (\$ 93.100,00) en concepto de los derechos de visado de la Dirección Provincial de Hidráulica (DPH) establecidos en el Decreto-Ley N° 9342/79 (Informe Gráfico IF-2018-31893805-GDEBA-DPCLMIYSPGP);

Que en orden 22 el Departamento Estudios Ambientales considera suficiente la documentación ambiental, teniendo en cuenta los requerimientos técnico-ambientales dispuestos por la misma, los cuales se hallan en total concordancia con lo previsto en artículo 97 de la Ley N° 12.257 (PV-2018-32351180-GDEBADTDPOHMIYSPGP);

Que en orden 34 y mediante la Disposición DI-2019-21-GDEBA-DPHMIYSPGP de fecha 10 de enero de 2019, la Dirección Provincial de Hidráulica aprueba la documentación técnica de las obras a ejecutar que comprende la ejecución de un colector principal que se une al construido en la Etapa I del Parque Industrial, como así también un conducto adyacente de 2.60 x 1.20 al construido en la Etapa I, para descargar todo finalmente en el arroyo Las Conchitas;

Que en orden 47 el Subsecretario de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos gire el presente a la Autoridad del Agua para que se proceda al dictado del correspondiente acto administrativo que autorice la ejecución de los trabajos, tal como lo establece la Resolución MIV y SP N° 589/10;

Que consultados los antecedentes obrantes en la ADA se destaca que por expediente administrativo 2436-16.099/16 alcance 1 se tramitó la aptitud hidráulica del bien en cuestión en etapa de prefactibilidad y a través del expediente 2436-4.956/14 la interesada tramitó la Etapa I del Parque Industrial Tecnológico, adyacente a la presente Etapa II, habiéndose otorgado la convalidación total de las obras de Desagües Pluviales ejecutadas mediante la Resolución ADA N° 533/17;

Que en Orden 54, a través de la Providencia PV-2019-04302945-GDEBA-DPTEPADA el Departamento Evaluación de Proyectos de esta Autoridad elabora un informe indicando que del análisis de la documentación presentada surge que el terreno objeto de estos actuados se encuentra baldío, linda al noreste con la etapa I del denominado Parque industrial Tecnológico, hacia el sudeste y al noreste linda con áreas urbanas con densidad de edificación media y hacia el sudoeste con zona de vías del ferrocarril provincial inactivo desde antigua data y terrenos baldíos;

Que desde el punto de vista hidráulico y tal como se puede ver en las planchetas de IGN y relevamiento topográfico, el predio está rodeado por sus tres costados por calles públicas, y no está afectado por cursos de agua, ubicándose en la cuenca del arroyo Las Conchitas;

Que la dependencia informante, luego de analizar la documentación presentada consistente en Memorias Descriptivas y Técnicas, Cómputos y Presupuestos no tiene objeciones que formular al respecto;

Que sin perjuicio de ello, advierte que el interesado no ha presentado las correspondientes autorizaciones para ejecutar obras de descarga hacia el receptor final en el arroyo Las Conchitas;

Que en Orden 57 el Departamento de Límites y Restricciones al Dominio a través de la Providencia PV-2019-04946821-GDEBA-DPTLRDADA efectúa una serie de observaciones a instrumentar en la documentación aportada, las que fueron notificadas a la interesada el día 28 de febrero de 2019, tal como da cuenta la constancia obrante en página 3 del orden 60;

Que a Orden 65 el Departamento citado se pronuncia nuevamente a través de Providencia PV-2019-10765984-GDEBA-DPTLRDADA y sugiere proceder al dictado del acto administrativo redactando las pautas técnicas de aquel;

Que a Orden 83 la División Facturación y Recaudación informa el ingreso del pago de los derechos relativos a la Aptitud Hidráulica, por un importe total de Pesos SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTISIETE CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 695.727,62), el cual fuera acreditado a la cuenta N° 17716/6 con fecha 26/06/19, de acuerdo a lo informado por División Contabilidad en el orden 81;

Que la interesada aún no ha iniciado los permisos de vuelco de excretas y de explotación del recurso hídrico;

Que la presente se dicta en mérito a las atribuciones conferidas por la Ley N° 12257 y a la Resolución MI N° 589/10;

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD DEL AGUA

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTICULO 1º. Otorgar la Aptitud Hidráulica para Obra (AHPO) y autorizar el inicio de los trabajos tendientes a ejecutar las obras de saneamiento hidráulico y desagües pluviales del proyecto denominado “Desagües Pluviales del Parque Industrial Tecnológico (PITec-Etapa II)”, con destino al predio ubicado en la localidad de Ingeniero Allan, partido de Florencio Varela, cuya nomenclatura catastral es: Circunscripción V, Parcela 1328r, en el que se ha de emplazar el citado emprendimiento y comprenden obras en el interior del mismo, propiedad de la firma *Fidutec SA*.

ARTICULO 2º. Dejar debidamente aclarado que el permiso para la ejecución de las obras fuera del predio se habrá de otorgar a partir de la fecha de entrega de la documentación solicitada por el Departamento Limites y Restricciones al Dominio (permiso municipal para el uso de las conducción por calle Bialett Masse y la referente a la regularización dominial del terreno donde descarga al arroyo Las Conchitas), que comprenden la ejecución de un colector principal que se une al construido en la Etapa I del Parque Industrial, como así también un conducto adyacente de 2.60 m x 1.20 m lindero al conducto existente de 1,20 m x 1,20 m, para descargar los excedentes pluviales generados por el predio en cuestión finalmente en el arroyo Las Conchitas.

ARTÍCULO 3º. Dejar constancia que la aprobación de la documentación técnica es responsabilidad de la Dirección Provincial de Hidráulica, quien ha emitido la Disposición DI-2019-21-GDEBA-DPHMIYSPGP, de fecha 10 de enero de 2019, ello en el marco de la Resolución MIV y SP N° 589/10.

ARTÍCULO 4º. Dejar debidamente aclarado, que la interesada deberá informar a la ADA, el inicio y finalización de las obras a ejecutar mencionadas en el artículo primero y, a su vez las obras a las que se hace mención en el artículo segundo, cuando obtenga la autorización correspondiente.

ARTICULO 5º. Dejar expresa constancia que la firma *Fidutec SA* deberá presentar el correspondiente Informe de Dominio con la inscripción de la titularidad del predio a su nombre, con carácter previo al dictado del acto administrativo que confiera la Constancia de Aptitud Hidráulica.

ARTICULO 6º. Dejar debidamente aclarado que la aptitud hidráulica para obra (AHPO) otorgada y la autorización de inicio de los trabajos conferida, no eximen al ingeniero civil Raúl Alberto MAUVECIN (MCIPBA N° 41.013), que elabora la documentación por proyecto y dirección técnica, de su responsabilidad legal ante daños ocasionados por defectos de proyecto, cálculo o ejecución, de los cuales será el único responsable, quedando eximida si el permisionario hiciere un uso abusivo del permiso otorgado o si en su actividad generase daños a terceros.

ARTICULO 7º. Establecer que la Provincia no se hará responsable de los deterioros parciales o totales que pudieran sufrir las obras por efecto de inundaciones o por cualquier otra causa de naturaleza incontrolable, como tampoco se hará responsable por accidentes u otros daños que los trabajos pudieran causar a terceros, corriendo por exclusiva cuenta de la recurrente los eventos que de tales siniestros surjan, cualquiera sea su carácter.

ARTICULO 8º. El otorgamiento de la Aptitud Hidráulica para Obra (AHPO) y la autorización de inicio de tareas

conferida tienen carácter precario y revocable al solo arbitrio de la Administración Pública Provincial, y sin derecho a indemnización alguna a favor del peticionante, y no lo exime de las obligaciones que pudiera corresponderle por disposiciones de orden nacional, provincial y/o municipal existentes o a dictarse.

ARTICULO 9°. Establecer que la aptitud otorgada y la autorización conferida, no significan compromiso alguno para la aprobación del loteo de la fracción, la que estará supeditada al correcto mantenimiento de las obras que se aprueban y a las normas que rijan la materia en el momento de gestionarse la subdivisión.

ARTÍCULO 10°. Registrar, pasar a la Dirección Provincial de Gestión Hídrica, para que proceda al visado de la documentación, notifique al fideicomiso, entregando copia de la presente y comunique a la Municipalidad de Florencio Varela y demás efectos.

Digitally signed by MAZZANTI Carlos Fabian
Date: 2019.07.03 13:02:40 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Digitally signed by MALBRÁN Lucas José
Date: 2019.07.04 13:29:47 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Digitally signed by LLORENTE Felipe
Date: 2019.07.05 09:53:43 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Digitally signed by RODRIGUÉ Pablo
Date: 2019.07.05 09:54:14 ART
Location: Provincia de Buenos Aires



Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 17 de febrero de 2016

DM/GSCyDM/DGCel N° 1355731/16

Ref.: Factibilidad Parque Industrial
Florencio Varela (etapa 2°)

Sres.
Federico Alejandro Zamalloa

Tenemos el agrado de dirigirnos a Uds., con la finalidad de dar respuesta a su solicitud recibida en nuestras oficinas el 15 de febrero de 2016, mediante la cual se requiere la Factibilidad de Suministro para la segunda etapa del Parque Industrial de Florencio Varela emplazado sobre ruta 36 entre Juana Azurduy y Calle 1236 del barrio de Ing. Allan, Localidad de Bosques, Partido de Florencio Varela.

Sobre esta materia informamos a Uds. que, de conformidad con lo establecido en las disposiciones vigentes, en particular los incisos a) y b) del artículo 25 del Contrato de Concesión(1), ésta Distribuidora está obligada a atender todo incremento de demanda, compromiso contractual y legal que exige el suministro del servicio dentro del área concedida.

Sin perjuicio de lo mencionado, Edesur S.A. tiene bajo su responsabilidad el diseño y expansión de la red de distribución de energía eléctrica que contemple el desarrollo y la calidad de servicio acorde a las exigencias de los ciudadanos, en las condiciones de prestación del servicio especificadas en el Subanexo 4to. "Normas de calidad del servicio público y sanciones" del Contrato de Concesión.

Por lo expuesto, vuestra solicitud de Factibilidad de Servicio queda limitada exclusivamente al alcance expresado en los párrafos anteriores, por lo que únicamente en el caso de recibir la confirmación formal de la solicitud, esta Distribuidora realizará el proyecto eléctrico que permitirá conocer las condiciones técnicas que serán exigidas a Uds. en vuestro inmueble destinadas a recibir el suministro eléctrico, los plazos asociados a las obras necesarias para otorgar la potencia requerida y los espacios mínimos que serán solicitados para la instalación del centro/s de transformación y/o medición que pudiera/n corresponder de acuerdo a las exigencias técnicas para otorgar el suministro, todo ello de conformidad con lo dispuesto por la Resolución ENRE Nro. 215/2015 que en su artículo 1ro. establece: "Cuando se construya un local, edificio o agrupación de éstos, cuya previsión de cargas exceda los sesenta kilo-voltiamperios (60kVA) o cuando la demanda de

¹ Artículo 25 del Contrato de Concesión: "La Distribuidora deberá cumplimentar las siguientes obligaciones: a) prestar el servicio público dentro del Área, conforme a los niveles de calidad detallados en el Subanexo 4; teniendo los usuarios los derechos establecidos en el respectivo Reglamento de Suministro; b) Satisfacer toda demanda de suministro del Servicio Público en el área, atendiendo todo nuevo requerimiento, ya sea que se trate de un aumento de la capacidad de suministro o de una nueva solicitud de servicio".



potencia de un nuevo suministro sea superior a esa cifra, el propietario del inmueble deberá poner a disposición de la Distribuidora un local o espacio destinado al montaje de la instalaciones de un Centro de Transformación (CT), cuya situación en el inmueble corresponda a las características de la red de suministro aérea o subterránea.”.

Destacamos que dada la envergadura del emprendimiento, es importante efectuar este trámite inherente a la solicitud del suministro con una antelación aproximada de 2 (dos) años, y de esa forma poder consensuar los tiempos de aprobación del proyecto y la concreción de las obras para otorgar el servicio eléctrico.

Queda expresamente manifestado de manera categórica que la presente factibilidad de suministro no autoriza a Uds. a efectuar obra alguna destinada a la obtención del suministro sin previo conocimiento y aprobación del trámite correspondiente por parte de esta Distribuidora, hasta tanto se cumplimenten por vuestra parte todos y cada uno de los requisitos que a continuación se indican.

I) **INFORMACION Y DOCUMENTACION QUE DEBERÁ PRESENTAR EL SOLICITANTE**

Será requisito indispensable para su atención a fin de poder precisar el proyecto eléctrico que permita desarrollar la Red de Servicio Público de alimentación externa del emprendimiento, contar con la información y documentación que se detalla seguidamente:

1) Solicitud de Suministro:

Deberán presentar a la Distribuidora solicitud de suministro rubricada por el titular, representante o apoderado, legalmente habilitado para tal solicitud.

2) Documentación e información técnica a presentar conjuntamente con la solicitud de suministro

- a) Declaración jurada de cargas indicando demanda total instalada expresada en kW. Deberá detallarse la demanda correspondiente a los servicios generales y/o suministro de obra y la correspondiente a la totalidad de la urbanización.
- b) Estimación de la potencia total simultánea resultante expresada en kW. Deberá detallarse la potencia total simultánea correspondiente a los servicios generales y/o suministro de obra y la correspondiente a la totalidad de la urbanización.
- c) A efectos del cumplimiento de la Resolución ENRE Nro. 215/2015, esta Distribuidora no podrá otorgar ni iniciar gestión para el otorgamiento del Suministro de Obra ni del Suministro para Servicios Generales si no se han cumplido los requisitos indicados en los puntos a) y b) anteriores en los términos que establece la Asociación Electrotécnica Argentina (AEA).



- d) Fecha aproximada en que estiman la conexión de la demanda solicitada como servicios generales y/o suministro de obra.
 - e) Fecha aproximada en que estiman la conexión de la demanda solicitada para la totalidad del barrio cerrado o parque industrial.
 - f) Distribución de la demanda por lote/manzana delimitando cada una de ellas.
 - g) Cronograma estimado de las etapas consideradas de la toma de carga indicando mes/año-kW.
 - h) Red de alimentación interna del desarrollo inmobiliario: Teniendo en cuenta las características y dimensiones de los predios que lo contemplan, y aún a pesar de no contar Uds. en esa etapa con los datos definitivos que deberán presentar, los mismos permiten inferir el posible desarrollo de edificios en propiedad horizontal, viviendas unipersonales, o locales comerciales e industriales en áreas no linderas a línea municipal preexistente, resultará indispensable que el desarrollo contemple los proyectos de distribución interna de redes eléctricas, tanto en media (MT) como en baja tensión (BT), y la ejecución de su instalación como responsabilidad exclusiva del desarrollista al ser parte de su instalación interna. Las mismas se deberán diseñar bajo la normativa vigente de la AEA, contemplando a su vez la normativa específica que sea aplicable a Edesur S.A. Los materiales y fabricantes previstos para el desarrollo de las obras deben ser normados, homologados e inspeccionados físicamente por personal de Edesur S.A.
 - i) Una vez que se haya ejecutado el desarrollo urbanístico de viviendas, partes comunes, locales y/o naves industriales y se soliciten los suministros individuales y de servicios definitivos, se actuará en relación a la cesión de redes tal como la normativa vigente y la casuística derivada de resoluciones firmes del ENRE en la materia establecen.
 - j) Traza de las redes internas del desarrollo: Respecto de las trazas de las redes eléctricas tanto en BT como en MT y su equipamiento electromecánico asociado, se deberán proyectar y ejecutar por parte del desarrollador, en los denominados sectores de uso común dado que la Distribuidora hará entrega de los distintos puntos de suministro eléctricos sobre línea municipal y calles catastralmente nombradas.
 - k) Red de Alumbrado Público: Debe tener presente que quedan por fuera de la gestión y aprobación de Edesur S.A., el diseño y obras inherentes a las redes de alumbrado público y luminarias de los sectores comunes, las que se deberán proyectar y desarrollar con absoluta independencia de las redes del suministro eléctrico destinado a viviendas, locales comerciales, servicios generales del edificio / barrio, etc.
- 3) Documentación e información legal y comercial a presentar conjuntamente con la solicitud de suministro
- a) Documentación que acredite la titularidad, posesión, utilización o explotación del predio (decretos gubernamentales de cesión, escrituras traslativas de dominio, contrato de locación, boleto de compra-venta, contrato de obra etc.)



- b) Documentación que acredite la personería jurídica del solicitante. En caso que de persona jurídica o patrimonio de afectación (fideicomiso) se deberá presentar contrato social o estatutos texto ordenado o contrato de fideicomiso y la última acta de directorio o de gerencia con designación de autoridades debidamente inscripta ante la Inspección General de Justicia o el Registro de Comercio correspondiente.
- c) Poder debidamente certificado que acredite la personería del solicitante/firmante. En caso de tratarse de persona física deberá presentar copia certificada del DNI.
- d) Documentación que acredite la inscripción ante la Administración Federal de Ingresos Públicos, certificado de la (C.U.I.T.) y alta de impuestos del futuro titular de la cuenta.

II) FINANCIACION DE LAS OBRAS

- a) Tal como ya fue expresado en el punto red de alimentación interna del desarrollo, será responsabilidad exclusiva del desarrollador el proyecto de distribución interna de redes eléctricas, tanto en media (MT) como en baja tensión (BT), y la ejecución de su instalación a su costo al ser parte de su instalación interna.
- b) En cuanto a las redes de alimentación externa y puntos de transformación, con el fin de dar curso a su ejecución se requerirá el pago del importe representativo a la inversión asociada a las obras determinadas en el proyecto eléctrico, en concepto de Contribución Especial Reembolsable (CER), de acuerdo a lo determinado por el Contrato de Concesión y las resoluciones reglamentarias del ENRE dictadas en consonancia con ello, importe que será reembolsado por esta Distribuidora en cuarenta y ocho (48) cuotas mensuales a partir de la finalización de las obras y posterior conexión a la red de EDESUR.

III) VARIOS

Oportunamente les será requerido el resto de la documentación e información que deberá ser presentada antes de la conexión del suministro en el momento que les sea indicado, tales como, sin que la enumeración resulte limitativa, certificación de instalación interna extendida por matriculado habilitado, solicitud de inspección de instalación interna destinada a la conexión del suministro, de la sala de medidores así como otras que resulten necesarias.

IV) VIGENCIA DE LA FACTIBILIDAD

En razón del sostenido crecimiento de la demanda de energía eléctrica, tanto industrial como residencial, que pueden afectar la conformación de la red de distribución de energía eléctrica en la localización geográfica en que se emplaza el suministro solicitado, y la eventual modificación que pudiera producirse en las normas



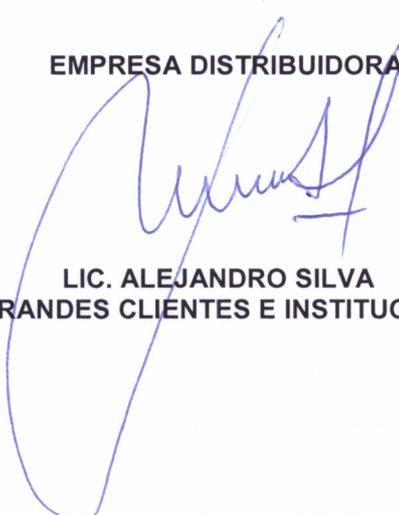
técnicas y reglamentarias pertinentes, la presente factibilidad de suministro tiene una vigencia de 180 días corridos.

Dentro de dicho plazo deberán Uds. cumplimentar todos y cada uno de los requisitos indicados en el punto I) INFORMACION Y DOCUMENTACION A PRESENTAR POR EL SOLICITANTE, por lo que de no cumplimentar dicho plazo la presente factibilidad perderá vigencia debiendo en el futuro solicitarse una nueva..

Quedamos a vuestra disposición para proporcionar cualquier información adicional sobre el presente, para lo cual tendremos el mayor agrado de atenderlo personalmente en nuestra oficina comercial de Grandes Clientes, ubicada en la calle San José N° 190, de esta Ciudad que atiende de lunes a viernes en horario continuado de 8:00 a 16:00 horas, telefónicamente en los números 4370 - 3621 / 3629 / 3632 Fax: 4370 - 3437, o bien mediante nuestro correo electrónico grandesclientes@edesur.com.ar.

Sin otro particular, saludamos a Ud. muy atentamente.

EMPRESA DISTRIBUIDORA SUR S.A.


LIC. ALEJANDRO SILVA
DTO. GRANDES CLIENTES E INSTITUCIONALES

EDESUR | GRANDES CLIENTES

Descubra una nueva generación en servicios

EMPRESA DISTRIBUIDORA SUR S.A. SAN JOSÉ 140 - C.A.B.A. - C1076AAD - TELEFONO 4370-3700



C.A. El Pato Berazategui, 24 de Marzo de 2016.-

Sres.

Proyecto: PARQUE INDUSTRIAL Y TECNOLÓGICO

FLORENCIO VARELA II

En respuesta a la nota de fecha 05/02/2016 a través de la cual se solicita la prefactibilidad técnica para la provisión de servicios telefonía y datos destinados al proyecto PARQUE INDUSTRIAL Y TECNOLÓGICO FLORENCIO VARELA II, con entrada por la calle 1236 N° 960, de la localidad de Ing. Allan, Partido de Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires, informamos a Uds. que la zona donde se emplaza el proyecto de agrupamiento industrial antes mencionado se encuentra dentro del área de cobertura de servicio de la Cooperativa Tres Límites.

Se aclara que, al momento de la puesta en funcionamiento del agrupamiento industrial, cuando se requiera la efectiva prestación del servicio, la solicitud deberá ser evaluada en los aspectos técnicos, económicos y financieros, a fin de determinar las condiciones de implementación del servicio solicitado.

Sin más saludo a Ud. muy atte.



Darío Alejandro Mureika

**COOP. DE OBRAS SERV. PUBL.
VIVIENDAS y CRÉDITO
TRES LÍMITES LTDA.
Calle 611 N° 3743 C.P. 1893 C.A.
El Pato - Berazategui
02229-491-000/100**



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: EIA- Anexo II

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 14 pagina/s.